

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2011000011, CELEBRADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jordi SEBASTIÀ I TALAVERA

Sres./Sras. Concejales/as:

D. Emili ALTUR I MENA

D. Rafael GARCÍA GARCÍA

Dña. Olga CAMPS CONTRERAS

Dña. Susana MARCO ALARCÓN

D. José RUIZ CERVERA

Dña. Sonia BLASCO GONZÁLEZ

D. Manuel MONDRAGÓN JIMÉNEZ

Dña. María Luz ANDRÉS BONELL

D. Manuel PÉREZ MENERO

D. José BLANCO CALVO

Dña. María Cristina SUBIELA ESCRIBA

Dña. Sonia CASAUS LARA

D. Antonio José MIR BALLESTER

D. Julián CARRILLO BERRUGA

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ

D. Jesús ANTUÑA HIGUERAS

Dña. Salomé ANDRÉS CATALÁ

D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

Sr. Secretario:

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

Sr. Interventora accidental:

D. Fernando GONZALEZ BERLANGA

No asisten:

Concejal Maximiano Fernández Jimenez

Comienzo: 20:07 horas

Finalización: 21:20 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Secretario se da cuenta del acta de la sesión anterior, número 10 de fecha 19 de julio de los 2011, cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria de esta sesión. Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA por unanimidad**, aprobar el acta de la sesión anterior tal y como ha sido redactada por el Secretario.

2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES.

Por el Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

- *Reforma del artículo 135 de la Constitución Española, de 27 de septiembre de 2011.(BOE N° 233 de fecha 27 de septiembre de 2011)*
- *Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.(BOE 232 de fecha 27 de septiembre de 2011).*
- *Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.(BOE N° 208 de fecha 30 de agosto de 2011).*
- *Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.BOE n° 200 de fecha 20 de agosto de 2011).*
- *Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.(BOE n° 184 de fecha 2 de agosto de 2011).*
- *Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.(BOE n° 184 de fecha 2 de agosto de 2011).*
- *Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas. (BOE n° 184 de fecha 2 de agosto de 2011).*
- *Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad. (BOE n° 184 de fecha 2 de agosto de 2011).*

Quedando los miembros del Pleno enterados de todo ello.

SECRETARIA

3. SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE AREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia desde el número 1854 al 2137 del año 2011, ambos inclusivos, y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a los números **21, 22, 23, y 24, de fechas 18, y 25 de julio, 12 y 19 de septiembre de 2011 respectivamente**, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el grupo Popular, Jesús Antuña, solicitó copia de los expedientes correspondientes a los siguientes decretos del área de Hacienda del año 2011, números: 1857 y 1863 de 14 del 7, 1877 de 15 del 7, 1885 de 18 del 7, 1914 de 20 del 7, 1950 de 27 del 7, 1962 de 28 del 7, 2003 de 10 del 8, 2009 de 12 del 8, 2012 de 17 del 8, 2014 de 18 del 8, 2015 de 18 del 8 y 2111 de 13 del 9.

Y del área de Bienestar Social el número 1882 de 15 del 7.

Todo ello con sus correspondientes facturas, sus informes de intervención y contratos de adjudicación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno queda enterado.

BIENESTAR SOCIAL

4. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA SOBRE AMPLIACION DEL HORARIO DE APERTURA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DURANTE LOS PERIODOS DE EXAMENES. Expediente: 000090/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" **José Blanco Calvo**, portavoz de **Esquerra Unida** en el Ayuntamiento de Burjassot, según lo dispuesto en el artículo 97 del reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (RD 2568/1986) y 78 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, presenta al pleno la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Burjassot es un municipio que acoge a una gran cantidad de estudiantes. La biblioteca municipal de la Casa de la Cultura es el lugar de estudio escogido por muchos de estos estudiantes para preparar sus exámenes en el período destinado a ello.

La coincidencia de convocatorias oficiales de varios tipos de enseñanza en un mismo período conlleva la necesidad de espacios de estudio que ofrezcan un horario continuado para satisfacer las necesidades de los mismos.

Los estudiantes de enseñanzas medias se encuentran carentes de espacios de estudio y de horarios amplios para llevar a cabo sus actividades lectivas convirtiéndose la biblioteca municipal en su único espacio por lo cual este debería ser reforzado con una ampliación de sus servicios.

Queda patente, debido al volumen de personas que todavía están en etapa formativa, y que residen o estudian en nuestro municipio, que los espacios y horarios de las instalaciones de estudio son insuficientes.

La reciente remodelación del plan educativo universitario con la implantación del Plan Bolonia supone períodos de exámenes mucho más largos e intensos debido a la desaparición de convocatorias como la de septiembre. Por ello es necesario que los horarios de las bibliotecas se vean ampliados para satisfacer las necesidades del estudiantado que debe dedicarle tiempo al estudio en las condiciones óptimas que ofrecen las salas de estudio y bibliotecas para prepararse las materias.

Entendemos por tanto, que el horario de la biblioteca municipal actual, estipulado de 8:45 h a 21:45 h de lunes a viernes resulta insuficiente para cubrir la demanda de espacios de estudio en época de exámenes.

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Ampliación del horario de apertura de la biblioteca de la Casa de la Cultura, estableciendo como propuesta inicial **los fines de semana, de 9h a 22 h o cualquier otra a considerar**, creando por tanto, un horario de apertura extraordinario que se llevará a cabo en los períodos de exámenes que determinen las

instituciones educativas una vez aprobadas las fechas de convocatoria oficial"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO explicó brevemente el contenido de su moción.
- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR se disculpó por no asistir a la Comisión Informativa y añadió que a pesar de ello su grupo votará a favor de esta moción.
- Por el grupo Popular, Sonia CASAUS manifestó que su grupo también votará a favor de esta moción porque es una medida que mejorará los recursos, en especial los de nuestros jóvenes estudiantes. Que en la comisión su grupo dijo que muchas bibliotecas ya están abriendo los sábados incluso por las noches en la época de exámenes. Y en una moción que su grupo presentó hace dos años, en julio de 2009, propuso que se ampliará el horario de la biblioteca municipal, por ello el voto será favor

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 22 de septiembre de 2011.

GOBERNACION

5. GOBERNACION- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE DOTACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, INMOVILIZADO Y MOVILIZADO A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. Expediente: 000016/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" MARIA CRISTINA SUBIELA ESCRIBA, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el M.I Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, y al amparo del artículo 97 del R.O.F. (RD.2568/86). presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN

Tras los pasados comicios electorales, y para el normal ejercicio de nuestra labor de oposición, fundamental en un estado democrático, el grupo político al que represento debe disponer de los medios materiales suficientes, proporcionales y adecuados para ejercer en condiciones dicha labor.

Y ello al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente de régimen local, y en concreto, en los artículos 11 y 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en lo que se refiere a los criterios de igualdad y no discriminación entre los distintos grupos políticos, y al derecho a disponer de medios materiales suficientes para ejercer en las debidas condiciones dicha labor.

El referido artículo 27 establece: "*...los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos y el Presidente o miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales....*

Hay que tener en cuenta además que el Grupo Municipal del Partido Popular ostenta el mayor número de miembros del Plenario (Partido Popular: 10 concejales; PSPV: 8 concejales; Bloc: 2 concejales; y EU: 1 Concejales), es decir, el grupo político más numeroso de la Corporación; y que dispone de 4 representantes en las respectivas Comisiones Informativas frente a 3 representantes del PSPV, 1 del Bloc, 1 de EU.

Es por ello que el equipo de gobierno municipal debe garantizar a cada Concejales y a cada Grupo Político los medios necesarios para el desempeño de nuestras funciones. Entre otros, de locales/dependencias adecuadas, de recursos humanos y materiales; y el soporte técnico necesario, en los términos establecidos por la legislación de régimen local.

Visto el aumento en número de concejales del Grupo Popular al que represento en los pasados comicios y vistas las deficiencias detectadas en cuanto a lo referido en el párrafo anterior, entre otras la falta de espacio en las dependencias asignadas; falta de sillas; grave deterioro de las estanterías, algunas oxidadas e

insuficientes; soportes informáticos, etc; es por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular, proponemos al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO.- Instar al Equipo de Gobierno Municipal a que, en cumplimiento de la legislación vigente, proceda a la mayor brevedad posible a dotar al Grupo Municipal al que represento, y en su caso al resto de los grupos políticos si así lo requieren, de los recursos materiales, inmovilizado y movilizado, adecuados y proporcionales al número de concejales integrantes del mismo, para ejercer nuestra labor en las debidas condiciones.

Y, en especial, al Grupo Municipal del Partido Popular dotarnos en el edificio principal del Ayuntamiento, sede de los órganos colegiados, de una dependencia más amplia, y si no fuere posible, de una adicional: de elementos de mobiliario en debidas condiciones (estanterías, sillas, etc) y demás recursos materiales necesarios y adecuados para el buen y normal desarrollo de nuestra labor, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”

Sin intervenciones, el Pleno por diecinueve votos a favor (2 BLOC-Compromis, 8 PSOE y 9 PP) y una abstención (1 EUPV), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 22 de septiembre de 2011.

6. GOBERNACION- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE PROFESOR ASOCIADO CON CONTRATO DE 6+6 HORAS EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA DE JORDI SEBASTIA TALAVERA. Expediente: 000017/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Visto el escrito de Jordi **SEBASTIA I TALAVERA** recibido en este Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2011 y registrado con el numero 2011020223 en el que solicita el reconocimiento de compatibilidad para desempeñar funciones de Profesor Asociado con contrato de 6+6 horas en la Universidad de Valencia

RESULTANDO que J. **SEBASTIA I TALAVERA** es Concejale de este Ayuntamiento, y desde el 11 de junio desempeña sus funciones como Alcalde-Presidente con una dedicación parcial al 95%, en cumplimiento del acuerdo plenario del Ayuntamiento del 21 de junio de 2011..

Con anterioridad tenía concedida la compatibilidad como Profesor Asociado en la Universidad de Valencia con contratos de menos de 30 horas semanales.

CONSIDERANDO que la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, señala, en su apartado c) que la presente Ley será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

Que esta ley señala, en su apartado 5. b) que el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electos de miembros de las Corporaciones Locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos y de dedicación exclusiva.

Que el artículo 4 de dicha ley establece que podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario Asociado en régimen de dedicación no superior a 30 horas semanales y con duración determinada, y siempre que no coincida el horario a realizar en el desempeño de sus funciones en este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y por cumplir con todos los requisitos legales se propone el siguiente **ACUERDO**:

AUTORIZAR la compatibilidad solicitada por **Jordi SEBASTIA I TALAVERA** para el desempeño de un segundo puesto en el sector público para ocupar puesto de Profesor Asociado en la Universidad de Valencia, siempre que el total de horas en el nuevo puesto no supere las 30 horas semanales, y no coincida con el horario a realizar en el desempeño de sus funciones en el Ayuntamiento. Esta concesión de compatibilidad tendrá efectos desde el 11 de junio de 2011, fecha de la constitución de la nueva Corporación.”

Abierto el turno de intervenciones:

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que siendo interesado en este asunto debe abstenerse, por ello, durante la tramitación de este asunto la Presidencia de la sesión será asumida por el Primer Teniente de Alcalde, Rafael GARCIA GARCIA.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diecinueve votos a favor (8 PSOE, 1 BLOC-Compromís, 1 EU 9 PP) y una abstención de Jordi SEBASTIA por tener interés en el asunto, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Gobernación** de 22 de septiembre de 2011.

7. GOBERNACION- MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, BLOC COMPROMIS Y EU SOBRE ELIMINACION DEL INCREMENTO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS URBANOS POR CONSIDERARLA ABUSIVA. Expediente: 000018/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Rafa García, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Emili Altur, portavoz del Grupo Municipal Bloc-Compromís y José Blanco, portavoz del Grupo Municipal de EU, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN** para su debate y votación en Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), en la sesión celebrada el 29 de julio de 2008, aprobó definitivamente la imposición de la Tasa por el servicio Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (TAMER) así como su Ordenanza fiscal reguladora. Una tasa que se cobra a los vecinos en el recibo del agua desde el pasado 1 de enero de 2009, ya que el PP relacionó el consumo de agua de una familia o empresa con la cantidad de basura que generan.

Tres años después, en agosto de 2011, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos urbanos aprobó triplicar la mencionada tasa con los votos a favor del PP y en contra del resto de grupos.

Este acuerdo, que se aplicará a partir del 1 de octubre de 2011, supone un incremento de la tasa de más del 200% de lo que hasta ahora se abonaba por la prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos. Una cuantía abusiva, ya que, el criterio elegido para conformar la tasa es contrario a la equidad tributaria. Es discrecional y arbitrario porque, por un lado, no se tienen en cuenta las personas que habitan en cada domicilio ni tampoco se diferencia el cobro a los diferentes tipos de zonas comunes de las viviendas; y, por otro, no se valora el sector y la actividad que desempeña cada empresa.

Además, la TAMER es una tasa que, desde que se aprobó, se ha cobrado a todos los usuarios de forma unilateral, sin previo aviso y eludiendo una norma estatal. Sin embargo, ya hay una sentencia dictada en primera instancia que exime a un vecino de abonar la tasa al declarar nulo el cobro de la TAMER porque incurre en defectos de forma ya que incumple la Ley General Tributaria que obliga a notificar por escrito a los contribuyentes antes de hacer efectivo el cobro el tributo. No obstante, la modificación de la tasa obvia, de nuevo, este trámite lo que puede provocar más sentencias que declaren la anulación del cobro de la TAMER, generando un serio problema de gasto que agravará aún más su grave situación económica.

Por todo ello, este aumento de la tasa que ha aprobado el PP es incoherente e injusto para los ciudadanos y, parece ser que, la única motivación para triplicar su coste sea aumentar la recaudación y así hacer pagar a los vecinos la nefasta gestión de los dirigentes del PP, que gestionan la EMTRE desde su creación, y que han generado numerosos sobrecostes en la construcción de infraestructuras que no se han realizado y los intereses de demora que han acumulado.

PROPUESTAS DE ACUERDO

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal Bloc-Compromís y el Grupo Municipal EU proponen para su debate y votación los siguientes acuerdos:

Primero.- Que este Ayuntamiento inste a la Entidad Metropolitana de Residuos (EMTRE) a que elimine el incremento de la Tasa por el servicio Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos TAMER al considerarla abusiva, incoherente e injusta para los ciudadanos y empresas.

Segundo.- Que este Ayuntamiento inste a la Entidad Metropolitana de Residuos (EMTRE) a buscar una fórmula en la que se tenga en cuenta la capacidad económica de los sujetos pasivos, y se base en el criterio de equidad y proporcionalidad.

Tercero.- Que este Ayuntamiento preste asesoramiento y apoyo jurídico a los vecinos y vecinas de Burjassot para que puedan emprender las acciones legales pertinentes contra el cobro de la TAMER basándose en la sentencia dictada por el Juzgado número 6 del contencioso-administrativo de Valencia que exime a un ciudadano a abonar la tasa por incumplir la Ley General Tributaria, ya que la EMTRE, según esta norma estatal, debería haber notificado a todos los contribuyentes que se iba a empezar el cobro del tributo, acto que no se llevó a cabo.

Cuarto.- Dar traslado de la presente moción a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Burjassot. En Burjassot, a 20 de septiembre de 2011

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que su grupo no está a favor de ningún incremento en las tasas ni en los impuestos. Que con las tasas siempre se ha dicho que lo que se pretende con ellas es cubrir el coste de los servicios y no ingresar más. Que en este Ayuntamiento, el Partido Popular cuando han habido aumento en las tasas, ha votado a favor, en contra o se ha abstenido, pero nunca ha ido a la de la prensa porque en los expedientes han habido informes que justificaban cuál era el costo del servicio.

Que la tasa a la que se refiere esta Moción, la sube la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos, no la sube el Partido Popular. Estamos hablando de una entidad supramunicipal que está conformada por 46 ayuntamientos. Pero sí que es verdad que en la mayoría de esos municipios gobierna el Partido Popular. Y en la moción se hacen continuas referencias al Partido Popular en lugar de hacerlo a esta Entidad Metropolitana.

Que en relación con ello, citó al anterior Alcalde, cuando decía que "la Generalitat somos todos". Por ello, no vale decir que somos todos cuando las cosas las hace bien y cuando lo hace mal o no nos gusta, entonces decimos que es el PP. Por ello la redacción en estos términos de la moción es incorrecta, la tasa la ha subido la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos.

Que otro error en el que ha incurrido la moción y que se ha publicado en prensa es el relativo a la cuantía del incremento de esta tasa que no va a ser más del 200 sino del 150% y además se va a dividir en dos tramos uno para empresas y otro para particulares. Que las críticas a esta subida de más del 200% las ha pronunciado en prensa, Salvador Soler, Alcalde de Godella del Partido Socialista, cuando el mismo ha reconocido que al final el incremento será del 150%.

Que con esta tasa antes se pagaba la eliminación de la basura y tirada aún vertedero, mientras que ahora se paga el tratamiento. Que si todos somos defensores del medioambiente con esta tasa lo que se hace es tratar los residuos.

Que el incremento de la tasa se ha debido a la actualización de los costes, porque antes el tratamiento se hacía en la planta de Quart que no reunía los requisitos que marca la Unión Europea.

Que hasta ahora, casi todas las decisiones que se han adoptado en la Entidad Metropolitana se han hecho por unanimidad a pesar de estar representados en ella distintos partidos políticos. Y respecto a la actualización de la tasa, todos estaban de acuerdo, al igual que en la necesidad de construir la nueva planta de Quart y de Manises y obtener financiación para ello, como la aprobación de pólizas de crédito, pero ahora, esa unanimidad se ha roto.

Que los ayuntamientos que forma parte de la Entidad, deben realizar aportaciones económicas. Pero muchos de ellos, y los hay de todos los colores, no pagan su aportación y en algunos casos deben más de dos millones de euros a la Entidad Metropolitana.

Que los grupos que firman la Moción dicen que este incremento de la tasa se debe a una mala gestión del Partido Popular y eso no es así por todo lo que se ha dicho, deuda que tienen los ayuntamientos ha llevado a la Entidad a una situación crítica.

Que otro aspecto de la Moción que llama la atención, es que en ella se dice que en esta tasa no se tiene en cuenta la capacidad económica del contribuyente, y eso es verdad, pero ¿cuándo una tasa ha tenido en cuenta la capacidad económica del contribuyente?. ¿Hay alguna tasa en este Ayuntamiento que tengan en cuenta la capacidad económica de quien la tiene que pagar?. ¿Desde cuando las tasas han tenido que tener en cuenta la capacidad económica?. En los impuestos es posible pero en las tasas, no.

La portavoz del grupo Popular solicitó al portavoz del grupo Socialista que ya que él defiende la capacidad económica en la tasa de tratamiento de residuos, que tenga en cuenta esa capacidad económica en las ordenanzas de las tasas de este Ayuntamiento para que a partir de ahora se aplique.

Que en la Moción también se dice que el Ayuntamiento prestará asesoramiento jurídico a todo aquel que vaya en contra de la tasa de basuras y al respecto cabe preguntar si Ayuntamiento va a pagar el gasto que supone en este caso los abogados que tienen que asesorar. Y además de tener en cuenta que los que demandan a la Entidad Metropolitana, demandan también al Ayuntamiento de Burjassot, es decir, estamos incitando a que nos demanden.

Que además, tanto el señor GARCÍA, como el señor ALTUR y el propio Salvador SOLER, Alcalde de Godella, en sus manifestaciones en la prensa, se amparan en la sentencia del juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia número seis, de la que no se tiene conocimiento. No obstante, recordó a estos señores una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en la que se anula un incremento en la tasa de basuras del Ayuntamiento de Godella de un 1.400% y ahora su Alcalde abandera una recogida de firmas en contra de la tasa del Entidad Metropolitana, y en cambio esa sentencia no la quiere acatar y la ha recurrido al Tribunal Supremo.

Que respecto a unas manifestaciones del señor ALTUR en las que decía que en los costes de la tasa no se podían incluir determinados conceptos, esa sentencia dice que la determinación del coste de la tasa se tendrán en cuenta los gastos directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y en su caso los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable del servicio. Y ésa sentencia la tienen sus amigos del Bloc-Compromís de Godella y a pesar de ello quieren recurrir la tasa de la Entidad Metropolitana.

Por último, se ha hablado en la Moción de una nefasta gestión del Partido Popular y entonces ¿cómo calificamos la gestión del partido Socialista en estos últimos cuatro años, con cinco millones separados?.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que él personalmente se había perdido con la explicación que de esta Moción ha dado la portavoz del grupo Popular, por eso iba tratar de explicarla: la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos es un ente supramunicipal en la que están representados distintos partidos políticos. Pero no es cierto que esta tasa no la haya subido en Partido Popular, porque a excepción del Partido Popular y no de todo el Partido Popular, esta tasa se aprueba con sus votos. En cambio, todos los votos del Partido Socialista fueron en contra de ese incremento. Por ello, debe quedar claro que la tasa se sube porque así lo ha decidido el Partido Popular.

Que es cierto como dice la Moción que ha habido una nefasta gestión, porque las dos plantas, a las que se hecho referencia, una está en Quart y otra en Manises, inicialmente estaban presupuestadas en 120 millones de euros y en la actualidad ya superan los 230 millones de euros y ese incremento en los costes es el que se quiere repercutir en los ciudadanos y en eso es en lo que el Partido Socialista está radicalmente en contra.

Que además, el incremento de esta tasa pretenden tramitarla en el mes de agosto, deprisa y corriendo y sin tener los deberes hechos.

Que para saber lo que es la equidad tributaria es conveniente poner dos ejemplos de lo que serían dos tipos de ciudadanos: un perfil profesional como por ejemplo un abogado que pudiera cobrar un sueldo de 3000 € al mes, soltero y con un consumo de agua inferior a 65 metros cúbicos, pagaría ahora con la subida 70 euros al año. En cambio, una familia numerosa como salario al mes de 700 €, esa familia pagaría el mes 138,80 euros al año.

Que hay que recordar que esta tasa va incorporada en el recibo del agua potable y por todo lo dicho se insiste en la nefasta gestión que ha realizado el Partido Popular. Que en este asunto que ahora se debate no procede hablar de los parados de este ni de otros países, ni de las soluciones que al respecto propone Partido Popular.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que no le parecía mal que los miembros de la Entidad Metropolitana estuviera trabajando en el mes agosto para modificar esta tasa, tanto los que votaron a favor como los que hicieron en contra.

Que respecto al incremento de la tasa y la referencia que se ha hecho a esos 138,80 euros, hay que tener en cuenta que en declaraciones al periódico Levante del 23 de septiembre de 2011, Salvador Soler, Alcalde de Godella por el Partido Socialista y portavoz por este partido en la Entidad Metropolitana, dijo que ese incremento sería del 56 euros al año.

Que esta Moción, es una propuesta política porque aquí se han subido tasas e impuestos y nadie ha dicho nada, no se han recogido firmas, tampoco en Godella, cuando sus compañeros del Partido Socialista juntos con el Bloc e Izquierda Unida aprobaron ese incremento salvaje. Tampoco se recogieron firmas cuando en Paterna, el anterior Alcalde, que en paz descansa, Francisco Borruey, subió un 300% la tasa de basura y nadie dijo nada. Y aquí en Burjassot, el Partido Popular jamás ha salido a la calle cuando se ha subido una tasa. Pero si a partir de ahora esa es la forma de actuar, cuando se suba una tasa se colocarán mesas por todo el pueblo recogiendo firmas y cuando se quiera justificar la subida con la necesidad de cubrir el coste, lo lamentaremos. A título de ejemplo, el mes pasado en este Pleno se aprobó una subida de tasas del Instituto Municipal de Cultura y Juventud, y a pesar de la gratuidad del valenciano, el resto de cursos se subió.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que su grupo apoyará esta Moción porque considera que esta subida no es justa y tampoco la forma en la que se ha llevado a cabo. Y lo que también le sorprende es que la portavoz del Partido Popular siempre que sale algo del PP de Valencia siempre sale con lo mismo diciendo que la Generalitat somos todos y que solo la criticamos cuando es algo negativo.

Que sobre este asunto no hay buenos ni malos, sino que cuando se ve que una cosa no es justa, hay que decirlo, lo haga quien lo haga, porque como se ha dicho, no es justo que un vecino que tenga cuatro hijos, o en el caso de una empresa, no generan la misma basura y por lo tanto no tienen que pagar lo mismo porque el consumo de agua tampoco será el mismo.

Que desde el Partido Popular se está anunciando a "bombo y platillo" lo de los cinco millones de parados y que no se van a subir los impuestos, hay que tener en cuenta que esto es una subida que va a tener que pagar el que menos tiene en contra de los que más tienen, y en cambio se podrían estudiar otras formulas para sacar el dinero a la minoría y no a la mayoría.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que era cierto que en la anterior legislatura los miembros del EMTRE votaron unánimemente a favor de actualizar esta tasa de tratamiento y de construir las plantas de Quart y Manises, pero hay que tener en cuenta que el que ha llevado a cabo la ejecución de esas obras y el desarrollo de esa tasa, ha sido el equipo de gobierno del EMTRE, y hay que reconocer que el coste de estas plantas han duplicado su coste y que las tasas hayan estado mal calculadas y de ahí que ahora tengan que subir más de un 158%.

Que cabe preguntarse si este incremento en los costes no se hubiera producido ¿se hubiera incrementado el importe de la tasa?, la respuesta es que no y por tanto ahora no estaríamos aquí hablando de este asunto. Entonces ¿quién ha calculado mal la tasa? ¿el PSOE? ¿Bloc-Compromis? ¿Esquerra Unida?, no, quien ha calculado mal la tasa ha sido el Partido Popular que es el partido que está dirigiendo el EMTRE.

Que ahora se podrá maquillar este asunto y se podrá hablar de falta de previsión, mala gestión etc. Pero en el fondo se trata de una mala gestión.

Que además los estudios económicos también se ha tenido en cuenta la falta de pago a los proveedores y por ellos esos gastos financieros se incluyen en el coste del servicio a financiar con la tasa. Que con todas las personas con las que se ha consultado este asunto han manifestado que eso no es legal y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia en ningún momento incluye la financiación, ni costes directos ni indirectos, pero si usted quiere imputar la financiación como un coste indirecto, bien, pero que se diga a la gente y que se le explique que el Partido Popular que está gestionando el EMTRE, prevé que no pagará a los proveedores y "como no voy a pagar, calculo el coste y ese coste lo incluyo en la tasa y ¿quién paga ese coste?, el ciudadano".

Que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6, no habla en ningún momento de eso, sino del defecto de forma en el procedimiento de cobro a un ciudadano y el Juzgado le dio la razón, con independencia de que halla sido recurrida por el EMTRE, aspecto que se desconoce.

Que debe quedar claro que ha habido una mala gestión por parte del Partido Popular porque es el que manda en el EMTRE y debe quedar claro que el grupo Bloc-Compromis del Ayuntamiento de Burjassot, no se siente heredero de las actuaciones que haga el Bloc-Compromis de otros ayuntamientos y si el de Godella, Potries o Gandía, lo ha hecho mal, que cada uno asuma su responsabilidad.

Para finalizar añadió que le gustaría ver salir al Partido Popular a la calle cuando este equipo de gobierno realice una subida de tasas como mínimo del 158%. Y al igual que el Partido Socialista, Esquerra Unida o el Bloc-Compromís presentó en el EMTRE propuestas de mejora para que no se produjera esa subida, también le gustaría ver las propuestas que presentó el Partido Popular de este Ayuntamiento cuando aquí se suban las tasas

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA añadió que mañana hay una Asamblea de la Entidad Metropolitana en la que alguna de estas cuestiones se van a corregir a pesar de la prisa que había en el mes de agosto para tramitar esta subida. Que ahora se ha reconocido que esa tramitación no estaba bien hecha y, por ejemplo, los intereses de demora que se habían repercutido, no se debían incluir en la tasa y por eso se tiene que modificar. Por ello se deben clarificar las manifestaciones aparecidas en la prensa por parte del Alcalde del Alcalde de Godella, Salvador Soler, porque los 70 y 138,80 euros eran los nuevos importe de los tramos que se habían aprobado y que ahora con la modificación que mañana, parece ser, que se aprobará en la Entidad Metropolitana, ya no serán estos importes y el abogado que antes pagaba 70 euros ahora pagará 56 euros y la familia numerosa que antes pagaba 138,80 euros ahora pagará 138 euros.

Y respecto al ejemplo que se ha puesto de Paterna, hay que señalar que "mi amigo, Francisco Borrué, desgraciadamente ya fallecido", no aumentó ninguna tasa de basura, porque Paterna entonces no tenía ninguna tasa de basura, sino que la puso de nuevo, porque no la había.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (2 BLOC-Compromís, 8 PSOE y 1 EU) y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 22 de septiembre de 2011.

8. GOBERNACION- MOCION DEL BLOC SOBRE ANULACION PROCESO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DE UN REFERENDUM VINCULANTE. Expediente: 000019/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Emili Altur Mena, portaveu del grup BLOC Nacionalista Valencià - Coalició Compromís a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenta al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

MOCIÓ

El Govern de l'Estat ha proposat a tres mesos de les eleccions una reforma constitucional que suposa una clara limitació a la capacitat de decidir sobre la política econòmica de l'Estat per part de la ciutadania i evitar altres orientacions que les actualment dominants.

Esta decisió que ha pres l'executiu central i que compta amb el suport del principal partit de l'oposició ha estat presa de manera arbitrària i sense consens social, a més de no comptar ni amb el suport democràtic de les urnes ni de les organitzacions socials, ja que en cap moment aquesta proposta ha estat plasmada en un programa electoral, ni ha rebut el suport, ni s'ha demanat l'opinió al conjunt de la població.

La reforma de la Constitució que s'acava d'aprovar per limitar la despesa incidirà directament en el manteniment i qualitat dels serveis i prestacions públiques, en les polítiques d'impuls econòmic iniciades durant la crisi i en la viabilitat d'administracions xicotetes i mitjanes (sobretot en els ajuntaments), repercutint negativament en l'ocupació pública, la seua estabilitat i la seua professionalitat.

A més, la decisió unilateral de voler imposar una reforma constitucional sense sotmetre's a un Referèndum (tot i justificar que no és necessari), quan es tracta d'una decisió sobirana que en cap moment ha estat suscitada o plasmada en un procés electoral, on la ciutadania tinguera la llibertat de triar quin tipus de concert econòmic i despesa pública vol, ha suscitat una mobilització general entre la població i les organitzacions socials que reclamen el dret a decidir.

En un moment crític com el que estem vivim, que ja ha quedat demostrat que la crisi no és conjuntural, sinó que tindrà repercussions econòmiques, socials, laborals i de finançament durant aquesta dècada, no es pot posar en greu perill el manteniment de les prestacions i institucions bàsiques de l'Estat de Benestar mitjançant una reforma que limita els recursos públics, ja que la seua culminació limitarà la capacitat de gestió i actuació dels governs i administracions de l'estructura de l'Estat.

Per tot això, presentem al Ple els següents

ACORDS

Primer.- L'Ajuntament de Burjassot reclama al Govern de l'Estat i al Grups amb representació en el Congrés dels Diputats que anul·len el procés de reforma de la Constitució on es fixa un límit de dèficit en la despesa pública.

Segon.- Que es procedisca a la realització d'un referèndum vinculant on la ciutadania empre el dret a decidir sobre el futur econòmic que ens ha de regir les properes dècades”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR explicó brevemente el contenido de esta Moción relativa a la anulación del proceso de reforma en la Constitución que hoy se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado. Añadió que su grupo lo que ha echado en falta ha sido la publicidad porque, en esta ocasión, a diferencia de lo que ocurrió en 1978, los ciudadanos no han tenido la oportunidad de manifestar su opinión a través de un referéndum en una cuestión tan importante como es el establecimiento de una limitación en el gasto público por las administraciones públicas. De esta manera se ha roto el consenso constitucional que ha habido hasta ahora porque la Constitución sólo se había modificado una vez, el año 1992, para permitir el voto a todos los ciudadanos miembros de la Unión Europea. En la actualidad, la reforma ha sido probada con los votos a favor del Partido Socialista, del Partido Popular y de la Unión del Pueblo Navarro, restringiendo la posibilidad de un debate público y en eso no estamos de acuerdo.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que con esta reforma se ha establecido en la Constitución un techo del gasto que ha sido aprobada por el Congreso por 316 votos a favor y 5 en contra. Este debate no es propio de los ayuntamiento porque se trata de una reforma constitucional que se debe debatir en sede parlamentaria, en el Congreso de los Diputados. Que lo que se ha aprobado es una modificación de la Constitución que luego se desarrollará para que todas las administraciones públicas tengan una disciplina presupuestaria en el que los gastos se vinculen con los ingresos que realmente se dispongan para evitar el déficit presupuestario y esto afecta a todo el Estado.

Que de todo esto, lo preocupante es la oposición del Bloc, porque un acuerdo adoptado por el Congreso por 316 diputados no se acepta a pesar de haberlo adoptado la mayoría. Que estamos en un sistema democrático en el que los representantes de pueblo, en el parlamento, acatan las mayorías y el Bloc lo que está haciendo con su Moción es cuestionar el sistema democrático. Que si lo que se pretende es que esta decisión tomada por 316 diputados no tiene valor, las consecuencias son muy peligrosas porque el pueblo está representado en el congreso a través de los diputados.

Que Burjassot hemos tenido recientemente un ejemplo porque la decisión tomada por mayoría de los vecinos ha importado muy poco y aquí el Bloc está empeñado en que la decisión de cuatro prevalezca sobre la de miles.

Que el Bloc está cuestionando las decisiones tomadas válidamente y sin ningún tipo de irregularidad por el Congreso, le resta valor al acuerdo adoptado y pretende que el pueblo vote y en cambio a aquí en Burjassot no acepta el voto de la mayoría.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que su grupo no apoya esta Moción pero la comparte porque quien aprobó la Constitución fue el pueblo español y si hay que hacer una reforma constitucional deberán aprobarla los mismos que la aprobaron inicialmente, con independencia de que se debata en el Congreso por el pueblo es el que tiene que decir cuándo y cómo quiere la reforma.

Que en este caso hay que fijarse en los motivos por los que se hace la reforma de la Constitución y por qué no se hace también la reforma de todos los artículos que hay que modificar, pero eso ahora no toca, porque en palabras de la presidenta de la Comunidad de Madrid, desde la Unión Europea nos han dicho que es lo que hay que modificar y por eso sólo se ha modificado un artículo. Pero si la Constitución es española, la tenemos que aprobar los españoles y no hacer lo que nos digan los demás ya sea en materia económica como en cualquier otra. En materia constitucional quien tiene la voz es el pueblo que es quien hace y deshace. Porque si lo democrático es votar cada cuatro años y modificar los artículos de la constitución

cuando nos lo mandan, pues seamos españoles, como dice la presidenta de la Comunidad de Madrid y que nos digan que es lo que tenemos que hacer, esa es la democracia que entiende la derecha.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que su grupo no va a dar respaldo a ésta moción. Esta reforma de la Constitución no es una cuestión política sino que es una consecuencia excepcional de las circunstancias económicas que todos conocen y que consiste en introducir en el artículo 135 un principio de estabilidad financiera para limitar el déficit. Esta modificación ha sido respaldada ampliamente por el Congreso de los Diputados de los 350: votaron a favor 316, votaron en contra cinco, no votaron Convergencia y el PNV, e Izquierda Unida, Esquerra Republicana, el Bloc Nacionalista Galego y Nafarroa Bai, se ausentaron.

Que hay dos formas de hacer una reforma constitucional: si afecta a los derechos fundamentales, hay que hacer un referéndum. Y si como en este caso, no afecta a los derechos fundamentales, no es necesario.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que las palabras que ha pronunciado el portavoz de Izquierda Unida las tendría que dirigir al Sr. Zapatero, Presidente del Gobierno porque fue el Partido Socialista quien ha gobernado España.

Que no pasa nada por no acatar las decisiones de la Unión Europea, pero imagino que si no se acatan, nos tirarían fuera de ella, nos sacarían de la zona euro, pero no pasa nada.

Que tampoco se entiende que Izquierda Unida se oponga ahora a esta reforma cuando no participó en la votación en el Congreso.

Que esta reforma ha sido apoyada por los diputados del Partido Popular porque entienden que era necesaria para dar estabilidad financiera de España y ahora cuestionar la validez de decisiones tomada en el Congreso de los Diputados resulta peligroso.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que su grupo quería trasladarle tranquilidad a la portavoz del Partido Popular porque Bloc es un partido tremendamente democrático, tan democrático como para sumar: ocho más dos más uno que son once, que son más que diez y por lo tanto tener la Alcaldía de este pueblo. Tan democrático como que Partido Popular y Partido Socialista gobiernan Euskadi, cuando partido mayoritario es el Partido Nacionalista Vasco. Y tan democrático como después de haber perdido esta Moción en la comisión, presentarlo aquí en el Pleno y defenderla.

Que el Bloc no es antidemocrático sino coherente porque defiende aquello en lo que cree porque según la Constitución si se modifica el título primero es necesario un referéndum y en esta reforma afecta al título primero. Que por ello quien está quitando el debate no es el Bloc, sino el Partido Socialista y el Partido Popular.

Que a pesar de lo que dicho la portavoz del Partido Popular, la soberanía popular no la tiene el Congreso de los Diputados sino el pueblo español porque así lo dice la Constitución.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por diecisiete votos a favor (8 PSOE y 9 PP) y tres votos a favor (2 BLOC-Compromis, y 1 EU), **ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación de 22 de septiembre de 2011 en el que se desestima la propuesta anteriormente transcrita sobre anulación del proceso de reforma de la Constitución.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

9. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA ZONA VERDE ZV-1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR ADEMUZ. Expediente: 000001/2011-03.21.03

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el expediente instruido para la concesión demanial del subsuelo de la zona verde ZV-1 del Plan Parcial Ademuz en virtud del exponendo VII del Convenio Urbanístico suscrito con las mercantiles Nuevas Actividades Urbanas, S.L. y Hospivalencia 2008, S.L. para la implantación de un hospital de titularidad privada en la parcela A de dicho Plan Parcial.

Resultando que por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 26/04/2011 se aprobó la concesión demanial para la utilización privativa de una porción del subsuelo público de 1.781'95 m², situada en el subsuelo de la Zona Verde ZV 1 del Plan Parcial Ademuz, con la siguiente descripción:

"Porción de subsuelo situado bajo el terreno destinado por el Plan Parcial del Sector Ademuz de Burjassot, a zona verde pública, de una superficie total de 1.781'95 m², en forma de rectángulo (de 79'45 ml en su lado colindante al frente de la citada parcela con la zona verde ZV-1 del citado Sector, denominado Avda. de la Ilustración, 71,23 ml en su lado opuesto y separados ambos lados por una distancia de 23,55 ml

en el extremo colindante con el vial denominado C3 en el Plan Parcial, hoy calle Na Violant D'Hongria, y 23,54 ml en el lado opuesto a éste, calle 1 del Sector, hoy calle Enric Valor), con una profundidad libre de 5.21 m desde la zona más elevada de la zona verde más el volumen ocupado por la cimentación y el forjado, y cuyos lindes son los siguientes:

- Norte : Calle Enric Valor
- Este o Derecha: Parcela A1 del Sector Ademuz
- Oeste o Izquierda: Avda. de la Ilustración
- Sur: Calle Na Violant D'Hongria"

Resultando que por la entidad Nuevas Actividades Urbanas, S.L. se presentó escrito en fecha 12/09/2011 en el que solicita la modificación de los términos de la concesión imprescindible para la realización de determinadas instalaciones sobre la superficie de la porción de terreno objeto de concesión que exceden de lo que es estrictamente el subsuelo, indicando cuáles son dichas instalaciones.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 15/09/2011 y por la Técnico Jurídico de 19/09/2011, el Concejal que suscribe propone a la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero.- Admitir a trámite la propuesta de modificación de concesión demanial del subsuelo de la Zona Verde ZV-1 del Plan Parcial Ademuz planteada por la mercantil Nuevas Actividades Urbanas, S.L.

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Concesión que constan en el expediente tramitado al efecto

Tercero.- Someter a información pública por plazo de treinta días la nueva propuesta de concesión demanial formulada por la mercantil Nuevas Actuaciones Urbanas, S.L."

Sin intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 22 de septiembre de 2011.

10. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- RESOLUCION RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DE PAI PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO SECTOR TERCIARIO DE BURJASSOT "LA CAPELLA". EXPEDIENTE: 000002/2010-03.11.03. Expediente: 000002/2010-03.11.03

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29/03/2011, aprobó provisionalmente la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del nuevo Sector Terciario "La Capella", resolviendo en el mismo acuerdo las alegaciones formuladas por los interesados.

En fecha 14/06/2011 (Registro de Entrada de fecha 16/06/2011), se presenta por D. Fernando Calvet Gimeno recurso de reposición contra el anterior acuerdo plenario, en base a las siguientes consideraciones:

- Vulneración de los arts. 79, 71 80 y 81 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Indeterminación de la parcela mínima. Solicitud de adecuación de la misma a los derechos de los propietarios.
- Voluntad de agrupar los derechos de adjudicación
- Indebida inclusión del vial PRV-1
- Vulneración del art. 126.j) de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana
- Injustificada existencia de zonas verdes no computables
- No inclusión en la parcela catastral de 390 m2 objeto de reversión.

Informado el recurso por los Servicios Técnicos Municipales en fechas 20 y 21 de septiembre y visto el informe aportado por el Urbanizador en fecha 21/09/2011, cabe hacer las siguientes consideraciones respecto de las alegaciones formuladas:

1.- Vulneración de los arts. 79, 71 80 y 81 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Revisado el procedimiento, se ha constatado que en el mismo se ha respetado el acceso de los interesados al expediente y el trámite de audiencia establecido legalmente, como lo demuestra el hecho de que el recurrente presentara alegaciones, y que estas fueran resueltas por el Pleno en sesión celebrada el 29/03/2011, con independencia de su estimación o desestimación en base a los argumentos contenidos en el propio acuerdo.

2.- Indeterminación de la parcela mínima. Solicitud de adecuación de la misma a los derechos de los propietarios.

Tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la definición de la parcela mínima está recogida en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, estableciéndose unas dimensiones diferentes en función de los usos lucrativos a ubicar en las mismas.

Así, en consideración al carácter singular y comercial del Sector, que requiere la definición de un espacio lucrativo concreto que permita la consecución de los objetivos fijados en las bases de programación, se ha previsto una parcela mínima de dimensiones considerables que permita albergar un centro comercial y la reserva de suelo suficiente para implantar otros usos terciarios complementarios a la actividad comercial, equiparándola con la Unidad Urbana Completa, siendo:

TER-1, TER-2, TER-3, TER-4	Parcela mínima: Unidad Urbana Completa (676,00 m ² s)
TER-5	Parcela mínima: Unidad Urbana Completa (721,61 m ² s)
TER-C	Parcela mínima: Unidad Urbana Completa (35.044,92 m ² s)

Por lo que a la referencia al art. 170 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, debe tenerse en cuenta que el mismo regula los principios reguladores de la reparcelación, entre los que se cita que "se procurará que la ordenación detallada establezca, en la medida que lo permitan las características constructivas de las tipologías edificatorias previstas, una parcela mínima acorde con los derechos derivados de las superficies de las fincas originarias", lo que no constituye un mandato imperativo a la ordenación prevista, sino que por el contrario, prevalecen las características constructivas de las tipologías edificatorias previstas.

3.- Voluntad de agrupar los derechos de adjudicación

A este respecto, se ha manifestado por la mercantil designada provisionalmente como Agente Urbanizador, su conformidad con la citada solicitud, siendo el Proyecto de Reparcelación el que recogerá la citada agrupación de derechos de adjudicación.

4.- Indebida inclusión del vial PRV-1

Según se indica en el informe emitido por los Servicios Técnicos, al igual que en el aportado por la mercantil designada como Agente Urbanizador, se ha previsto en el Programa la ampliación del citado vial, lo que justifica su inclusión en el ámbito de actuación, con independencia de que, por aplicación de lo establecido en el art. 117.3 del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, el aprovechamiento tipo establecido en el Plan Parcial tiene carácter provisional y será definitivamente fijado en el Proyecto de Reparcelación, en el que se identificarán y delimitarán las parcelas privadas de las de dominio público, con las repercusiones que ello implique, tal y como se hace constar en el informe aportado por el Urbanizador.

En contestación al argumento expuesto por el recurrente resulta necesario aclarar el tratamiento que la Alternativa Técnica ha dado al vial existente dentro del Sector, la incidencia que supone su inclusión dentro del Área de Reparto, en la Unidad de Ejecución y los costes de urbanización.

En referencia a la incidencia que supone la inclusión en el Área de Reparto hay que señalar que tanto el DJIT, en sus páginas 31 y 32, como el Plan Parcial Modificativo, en su página 19, establecen que:

“Dentro del Sector existen varios caminos y acequias cuya delimitación exacta y condición, o no, de bien demanial se desconoce en el momento de redacción del presente documento. Por tanto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117.3 del ROGTU el Aprovechamiento Tipo establecido tiene carácter provisional y será convenientemente fijado en el proyecto de Reparcelación del Sector.”

$$\begin{aligned} \text{Área de Reparto} &= 60.552,56 \text{ m}^2 \\ \text{Aprovechamiento lucrativo total} &= 179.701,21 \text{ m}^2 \\ \text{A.T.} &= 179.701,21 / 60.552,56 = 2,9676 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} \end{aligned}$$

De esta exposición se desprende que la inclusión del vial reseñado en el Área de Reparto no supone una merma de los derechos de los propietarios afectados por la actuación puesto que, en caso de verificarse el carácter demanial del suelo ocupado por el vial, su superficie será excluida del Área de Reparto y no generará aprovechamiento.

Para justificar la inclusión del vial dentro de la actuación pretendida resulta necesario aclarar la función y el alcance que la legislación urbanística valenciana atribuye a las Unidades de Ejecución.

En este sentido, los artículos 58 de la LUV y 122 del ROGTU establecen que:

“Las unidades de ejecución son superficies acotadas de terrenos que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada o de una de sus fases. Se incluirán en la unidad de ejecución todas las superficies de destino dotacional público precisas para ejecutar la actuación y, necesariamente, las parcelas edificables que, como consecuencia de ella se transformen en solares......En el interior de un Sector no serán válidas las delimitaciones de unidades de ejecución en las que existan diferencias de aprovechamiento superiores al 15% entre ellas.”

Por otra parte, el artículo 123.1 del citado texto reglamentario determina que,

“1. La inclusión de suelos en una unidad de ejecución discontinua no puede responder a criterios meramente equidistributivos, sino sólo a criterios objetivos de unidad funcional de la obra de urbanización a ejecutar”.

La alegación confunde el concepto de Área Reparcelable y el de Unidad de Ejecución; éste último se refiere al ámbito donde se llevarán a cabo obras de urbanización. La ubicación del derecho adjudicado en el Proyecto de Reparcelación no depende del número de Unidades de Ejecución que gestionen el desarrollo del Sector.

Uno de los objetivos fijados en las bases particulares que rigen el concurso es reservar suelo suficiente para materializar un centro comercial de aproximadamente 70.000 m² de techo. Por otra parte, las mencionadas bases asignan un índice de edificabilidad bruta al Sector de 3 m²/m²s que, de acuerdo a la superficie del ámbito de desarrollo, suponen una edificabilidad bruta aproximada de 180.000 m². El alegante solicita la delimitación de dos Unidades de Ejecución, una incluyendo el ámbito definido por la parcela TER-C y otra al norte de la carretera, con el objetivo de “asegurar los derechos de los propietarios”.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, de acuerdo a los criterios de delimitación de Unidades de Ejecución y sectorización contemplados en la legislación urbanística valenciana, la delimitación de Unidades de Ejecución no atiende a criterios de propiedad del suelo. Por otra parte, independientemente que dentro del sector exista un elemento dotacional afecto a su destino (este concepto está recogido en el propio Plan Parcial Modificativo y en el Documento Justificativo de la Integración Territorial), resulta necesaria su inclusión dentro de la Unidad de Ejecución para ejecutar las obras imprescindibles que doten al ámbito de desarrollo de los servicios urbanísticos necesarios. Asimismo, se prevé la ampliación de la carretera existente, con el objetivo de incluir el encintado de aceras, aparcamientos, alumbrado público, etc... por lo que resultará necesario que la actuación obtenga los terrenos necesarios y ejecute las obras asociadas al elemento dotacional viario identificado como PRV-1.

5. Vulneración del art. 126.j) de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el art. 126.j) de la Proposición Jurídico Económica aportada, se recogen en el apartado 9 de la misma la estimación de indemnizaciones (Gastos Variables), calculando su repercusión unitaria por Unidad de Aprovechamiento en cuanto a las indemnizaciones por plantaciones y edificaciones existentes en el ámbito del sector. Asimismo, se hace referencia a la necesidad de ejecutar obras externas para dotar de suministro eléctrico al sector, cuya cuantificación dependerá de las consideraciones finales realizadas por la compañía suministradora.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 126 J de la LUV, según el cual debe constar en la alternativa una estimación general de los costes variables, en ningún caso, su identificación y remisión a la proposición jurídica económica supone una vulneración de la tutela judicial, derecho de defensa e igualdad de las partes, tal y como sostiene el recurrente por cuanto, según dispone el artículo 308 del ROGTU, en relación al artículo 126 j, la estimación que se haga tendrá el carácter de "aproximada y no vinculante", debiendo fijarse de forma definitiva en el momento de la Reparcelación, pudiendo los interesados decir lo que a su derecho convenga durante la exposición al público de dicho documento.

Además, la propia naturaleza de estos costes variables (como son las indemnizaciones o los suministro eléctricos), implican que es un coste sobre el que, de una parte, no tiene el urbanizador legitimidad para fijar, ya que dependen de terceros, y de otra, que son unos costes QUE EL URBANIZADOR ANTICIPA y SE REINTEGRA SIN COSTE ALGUNO.

De lo anterior cabe concluir que en ningún caso se han vulnerado derechos fundamentales como alegados, habiéndose cumplido con las exigencias de la LUV recogidas en los artículos 308 del ROGTU, en relación al artículo 126 j.

Toda la documentación ha estado a disposición de los interesados, tal y como preceptúa el art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun, según el cual los interesados podrán acceder al expediente en cualquier momento de la tramitación del mismo.

6. Injustificada existencia de zonas verdes no computables

El artículo 127 del ROGTU define los tipos de zona verde que puede contemplar el planeamiento y en referencia a los jardines, determina que son espacios "que siempre deben tener una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, en que sea inscribible un círculo de 25 metros de diámetro, en posición tangente a todo y cualquier punto de su perímetro, siendo computables a estos efectos aquellas áreas lindantes con la anterior cuyo perímetro exterior diste menos de 6 metros del perímetro del círculo definidor de la superficie mínima". De acuerdo a este argumento, al presentar la zona verde una forma irregular, la zona donde NO sea inscribible un círculo de 25 metros de diámetro o no ostenten las características formales señaladas, no puede computarse como zona verde, aunque este sea su tratamiento, de ahí que se marquen como ZVNC. Como se establece en los documentos normativos de la Alternativa si computan a efectos de cálculo de dotaciones como red viaria de la red secundaria, pero no como zona verde porque no cumplen con las características legales requeridas.

7. No inclusión en la parcela catastral de 390 m2 objeto de reversión.

La identificación de los titulares de la superficie objeto de reversión no es una cuestión que afecte a la ordenación, sino que deberá establecerse en el Proyecto de Reparcelación, tal y como preceptúan los arts. 175 y 176 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

Es en el momento de la Reparcelación cuando el alegante deberá aportar los títulos de su propiedad que junto con la medición del terreno, determinarán su parcela inicial, desconociéndose si en la representación gráfica de la parcela que figura en la gerencia de catastro -únicos datos conocidos hoy- se llegó o no a modificar la parcela 47 del polígono 5 por dicha expropiación.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Fernando Calvet Gimeno contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el el 29/03/2011, por el que se aprobó provisionalmente la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del nuevo Sector Terciario "La Capella", resolviendo en el mismo acuerdo las alegaciones formuladas por los interesados.

Segundo .- Notificar el presente acuerdo al interesado, haciendo mención expresa que con el presente acuerdo adquiere firmeza el acuerdo adoptado por el Pleno el 29/03/2011, por el que se resolvían las alegaciones presentadas por el recurrente”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA justificó su abstención debido a que de la lectura del expediente se desprende que este recurso de reposición que ahora se resuelve se fundamenta en una interpretación jurídica de las disposiciones legales que regulan esta materia. Se ignora si contra esta desestimación se interpondrá o no otro recurso en otra instancia.

Que este recurso no va en contra del desarrollo urbanístico de esta zona sino que su finalidad es que se le reconozca una serie de cuestiones que plantea en su recurso. Se desconoce si no sería más conveniente aceptar lo que pide y terminar con los recursos (indeterminación de la parcela mínima, no se determinan los costes...). Se podría haber estudiado la posibilidad de aceptar estas cuestiones ahora y evitar que posteriormente un tribunal lo eche todo atrás.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (2 BLOC-Compromis, 8 PSOE y 1 EUPV) y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 22 de septiembre de 2011.

11. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ESCALANTE.. Expediente: 000003/2009-03.17.01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de abril de 2011 por el que se resolvió autorizar la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Escalante” que ostenta la mercantil Álvarez Mobiliario, S.L. a favor de la mercantil GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L. supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Deberán formalizar en escritura pública la cesión que se autoriza en el plazo máximo de 15 días.
- Deberán constituir nueva garantía a nombre de GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L. en el mismo plazo.
- Deberán acreditar que el cedente tiene ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato.

Resultado que en fechas 25 de julio de 2011 y 21 de septiembre de 2011 la mercantil GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L. ha presentado escritos en los que se justifica el cumplimiento de dichos condicionamientos.

Por todo ello, el Concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Dar por cumplimentados los condicionantes establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2011 y, en consecuencia, elevar a definitivo dicho acuerdo aprobando la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Escalante” que ostenta la mercantil Álvarez Mobiliario, S.L. a favor de la mercantil GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L. quien se subroga en la posición jurídica de la anterior”

Sin intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 22 de septiembre de 2011.

12. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE APOYO AL CORREDOR MEDITERRÁNEO PARA QUE FORME PARTE DE LA RED TRANSEUROPEA DE TRANSPORTES.. Expediente: 000007/2011-03.20.01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"MARÍA CRISTINA SUBIELA ESCRIBA, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el M.I Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, y al amparo del artículo 97 del R.O.F. (RD.2568/86), presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCION:

Reunida la Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en fecha 5 de septiembre de 2011, aprueba por unanimidad la propuesta de "Moción de apoyo para que el Corredor Mediterráneo entre a formar parte del núcleo central de la Red Transeuropea de Transportes, como proyecto prioritario", con el acuerdo de su remisión a todas las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana para su aprobación y con el fin de que manifiesten su apoyo a esta Moción en base a:

El 30 de junio salió a la luz la propuesta de presupuesto remitida por la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento, que muestra los proyectos que serían financiados bajo las perspectivas financieras 2014-2020 COM(20i i) 500/2. En ella, encontramos la información relativa al desarrollo ferroviario en la península ibérica, en la que han sido inicialmente incluidos los siguientes tramos, dejando fuera el tramo (Algeciras-Valencia):

*Algeciras - Madrid: Estudios en marcha, las obras comenzarán en 2015 y deberán estar completados en 2020;

*Conexión ferroviaria Valencia - Tarragona - Barcelona: Construcción prevista entre 2014 y 2020;

*Barcelona - Perpignan: Trabajos en marcha, a completar antes de 2015;

En septiembre de 2011 deberán publicarse las "whitelines" fruto de la revisión de las RTE-T, que deberá presentar la Comisión Europea en que se incluirán los proyectos que serán cofinanciados por la CE hasta 2030. Para nuestros intereses, la Comisión debería incluir aquí el tramo restante del Corredor Mediterráneo (Algeciras -Valencia).

Según los estudios del Ministerio de Fomento, el Corredor Mediterráneo (Andalucía, Murcia, C. Valenciana y Cataluña) es un eje que potenciará el rol de España como plataforma logística internacional, conectando nuestros productos y pasajeros con el resto de Europa.

Además, contribuirá al cambio de modelo productivo mejorando la calidad y fiabilidad del transporte de mercancías y reduciendo el coste por unidad transportada.

Consolidará una red básica de nodos e instalaciones logísticas eficientes, mejorando los accesos ferroviarios a los mismos. El Corredor Mediterráneo discurrirá a lo largo de casi 1.300 kilómetros por cuatro Comunidades Autónomas (Cataluña, Valencia, Murcia y Andalucía), aglutinando así a prácticamente la mitad de la población española y el 40% del PIB, la mitad del valor de la producción agraria nacional, el 55% de la producción industrial, el 60% de las exportaciones, el 70% del turismo, el 60% del tráfico terrestre de mercancías y el 65% del tráfico marítimo. En él se localizan cinco de las diez áreas metropolitanas más importantes de España.

Por otro lado, promoverá la intermodalidad con otros medios de transporte, y en particular con el transporte marítimo, mejorando los accesos ferroviarios a los puertos. Destacando que tres de los cuatro puertos más importantes de Europa, en cuanto al tránsito de contenedores están en el litoral mediterráneo. Asimismo, el 91 por ciento de los contenedores que se mueven en todo el territorio nacional también se producen precisamente en torno a esta infraestructura

Aumentará la competitividad del transporte ferroviario de mercancías, posibilitando la circulación de trenes de mayor longitud (750m).

Incrementará la participación del ferrocarril, multiplicando por más del doble la cuota global del ferrocarril en el transporte de mercancías en consonancia con los objetivos del PEITFM.

Conectará y dará acceso a los grandes núcleos urbanos del corredor con una línea de alta velocidad para transporte de viajeros.

Dotará al corredor de unas infraestructuras e instalaciones ferroviarias que garanticen la continuidad de los itinerarios y la máxima seguridad.

El objetivo final y principal es la competitividad de nuestra economía con un transporte más eficiente y fiable y de fortalecer la cohesión social y territorial, mejorando la mayor calidad. Asegurar una adecuada continuidad con la accesibilidad y el desarrollo regional. Impulsar la intercomunicación con otros corredores ferroviarios nacionales y europeos. Incrementar la cuota y la coordinación entre los distintos modos de transporte. Contribuir en definitiva con un sistema de transporte más eficiente, competitivo y sostenible.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, proponemos al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Solicitamos que se eleve a la Comisión de la Unión Europea y al Ministerio de Fomento, la necesidad de incluir en las -Redes Transeuropeas de Transporte (RTE-T) prioritarias el Corredor Mediterráneo completo, desde Cádiz/Algeciras-Málaga-Granada-Almería/-Murcia/Cartagena-Alicante-Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona-Girona-Frontera francesa.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al tejido asociativo del municipio y a la presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA agradeció a todos los grupos su apoyo y resumió brevemente el contenido de su Moción.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR manifestó que su grupo no pudo asistir a la sesión de la Comisión pero apoya esta Moción porque siempre han defendido la construcción de este tipo de infraestructuras y se alegra que haya sido el Partido Popular quien haya presentado la Moción después de ocho años de gobierno del Partido Popular y veintinueve del Partido Socialista, ahora se dan cuenta que este eje es fundamental, nos parece perfecto y nosotros no podemos votar en contra.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que su grupo votará a favor porque el propio Ministerio de Fomento del gobierno de España ya ha dejado clara su posición respecto al Corredor Mediterráneo para que se incluya en la Red Transeuropea de Transportes.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde manifestó que una vez que este asunto fue dictaminado favorablemente por la comisión informativa de Urbanismo, se tramitó una solicitud que nació del Parlamento Europeo para que los diferentes alcaldes se posicionaran a favor del corredor europeo, de tal manera que el Ayuntamiento de Burjassot figurará entre los ayuntamientos que dan soporte a esta petición.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 22 de septiembre de 2011.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose en el siguiente orden:

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

E1.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- MOCION DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRAMO DEL METRO SITO EN LA ZONA DE BENIMAMET. Expediente: 000008/2011-03.20.01

Por el Sr. Alcalde se dio lectura a este Manifiesto cuyo tenor literal es el siguiente:

DECLARACIO INSTITUCIONAL

Els sotassignats, alcalde i portaveus dels diferents partits representats al consistori de Burjassot, volem expressar la nostra mes gran preocupació per la situació en què han quedat les vies del metro al seu pas per l'estació de Cantereria.

La posada en funcionament del tram soterrat a la zona de Benimámet ha incrementat notòriament la perillositat de travessar les vies ja que els vianants han perdut la perspectiva sobre la distancia i la velocitat dels combois. Davant d'aquesta situació sol·licitem urgentment a la Conselleria d'infraestructures i Transports que, per tal d'evitar qualsevol accident, adopte les màximes mesures de seguretat en la zona i que inici immediatament les obres de remodelació del pas que ja han estat projectades.

Per la nostra banda, manifestem el compromís ferm de l'Ajuntament a col·laborar en aquest projecte amb tot allò que institucionalment li corresponga.

Cristina Subiela (Portaveu del PP); Rafael García (Portaveu del PSQE); Emili Altur (Portaveu del BLO-Compromís); José Blanco (Portaveu d'Esquerra Unida); Jordi Sebastià (Alcalde de Burjassot).

Sin intervenciones, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos el manifiesto anteriormente transcrito sobre la peligrosidad del paso a nivel de la estación del metro en Canterería.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas Pleno nº 11/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA formuló los siguientes:

1ª.- Que en el Pleno pasado su grupo formuló una pregunta sobre un decreto del área de Gobernación de 20 de abril de 2011 relativo a un funcionario de la Policía Local por el que se le revocaba la comisión de servicios debido a que esta persona no desempeña adecuadamente el puesto de inspector que fue el objeto de la comisión de servicios cuando es era oficial. En relación con ello, se solicitaba una aclaración de lo ocurrido, sobre la legalidad del nombramiento, sobre si se comprobó en su día la su capacidad para desempeñar este puesto, si las retribuciones percibidas lo han sido por el cargo de inspector o de oficial. Solicitamos una aclaración por parte del concejal de Gobernación aunque quizás, por la fecha, lo debería contestar el concejal de Gobernación anterior.

A estas cuestiones se le ha respondido por escrito, pero el contenido de esta respuesta nos ha dejado igual, porque simplemente se nos dice que el 18 de enero, este señor fue nombrado en comisión de servicios con el visto bueno del Jefe de la Policía Local, disponía de la titulación y experiencia demostrada. Se explica en el escrito cuales han sido las fechas de los nombramientos y ceses, el último de ello, en base a un informe del Jefe de la Policía Local.

Con todo ello, no se aclara si en su día tenía la capacitación adecuada, es decir, la que exige el IVASPE, si las retribuciones han sido por inspector o por oficial ni la legalidad del nombramiento.

Ahora además de las preguntas que no se nos ha contestado, las reiteramos añadimos dos cuestiones más: Si este señor continúa trabajando en el Ayuntamiento y en calidad de qué. Y se solicita copia del informe del Jefe de la Policía Local al que se hace mención con anterioridad.

2ª.- En el primer Boletín de Información Municipal (BIM) de cada legislatura, después de las elecciones locales, se había convertido en una costumbre: publicar los resultados de las Elecciones Locales en Burjassot e incluso se publicaba la nueva organización municipal. Pero en esta ocasión en el BIM de julio-agosto de 2011, no se ha publicado nada de esto. ¿Por qué no se ha publicado en este BIM ni el resultado de las Elecciones Locales en Burjassot, ni la organización municipal actual?. Se solicita que en el próximo Boletín se publique todo ello y si se va a continuar con la manipulación de los medios de comunicación municipal.

3ª.- La Unión Europea ¿ha impuesto al Ayuntamiento de Burjassot alguna sanción por las obras de rehabilitación que se están llevando a cabo en el antiguo Colegio Díaz Pintado? ¿Cuál es el importe? ¿Qué es lo que se ha hecho mal?. ¿Se han terminado las obras?.

4ª.- En la Fiesta del Día Sin Coche, que se celebró por la noche, se hizo una cena y actuó una orquesta, ¿cuál fue el coste de todo ello?.

5º.- La persona que hasta ahora era el gerente de la empresa CEMEF SLU, está trabajando y ocupa un despacho en la Casa de la Cultura. ¿Cuál es el puesto que está ocupando? ¿En calidad de qué?. Y ¿cómo se ha hecho la contratación o lo que haya sido?.

6º.- En el último Pleno, el grupo Popular hizo una relación de los decretos de los que se solicitaba copia e información al respecto, al igual que se ha hecho en este Pleno, y se recuerda que hasta la fecha no se ha cumplimentado lo que se solicitó.

- El Alcalde dio respuesta a alguna de las cuestiones planteadas en los siguientes términos:

- Respecto al Boletín de Información Municipal, teniendo en cuenta la fecha en la que salió el BIM, desde el punto de vista informativo, no tiene ninguna relevancia periodística publicar los resultados electorales cuando son conocidos sobradamente por todos el pueblo y que estuvieron publicados por toda la prensa, estuvieron en la web municipal, etc.
- Respecto a la formación del equipo de gobierno se puede leer en la página dos del BIM, contraportada que es un lugar preferente en la lectura de esta edición
- Respecto a lo del Díaz Pintado, los jardines no se ejecutarán hasta que se inaugure el Centro, que esperamos que sea pronto y de lo que se informará adecuadamente.
- Respecto a la multa de la Unión Europea, se les facilitará más información, pero les adelanto que el Ayuntamiento modificó el proyecto inicial del Díaz Pintado que estaba subvencionado por la Unión Europea por los fondos FEDER. Modificación que fue aprobada en la anterior legislatura por el Pleno, por unanimidad de todos los grupos. Y resulta que esa modificación que permitía básicamente dar más puestos de trabajo con un dinero que en un principio estaba destinado a infraestructuras deportivas que se modificaron para hacer mejoras en el Barrio de las 613 viviendas y así ampliar la bolsa de trabajo, la Unión Europea ha considerado que esa modificación no estaba de acuerdo con el proyecto inicial y por ello en el importe de la subvención total nos descuenta una parte. No es una sanción pero es un recorte en la subvención.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

